

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, ocho (08) de junio de dos mil veintitrés (2023).

El suscrito SECRETARIO del JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, procede a efectuar la correspondiente LIQUIDACIÓN DE COSTAS de que da cuenta el art 366 del C.G.P., dentro del presente proceso.

Costas a cargo de la parte DEMANDANTE

Agencias en derecho Primera Instancia	\$11.140.800
Agencias en derecho Segunda Instancia	\$ 1.000.000
Total.....	\$12.140.800

Distribución de las Costas a favor de la parte DEMANDADA

COMFENALCO VALLE	\$6.070.400
ROCIO BOLAÑOS REALPE.....	\$ 3.035.200
MARGARITA ROCIO ALZATE BOLAÑOS.....	\$1.517.600
FELIPE ALZATE BOLAÑOS.....	\$1.517.600

Total Costas en favor de la parte **DEMANDADA** por valor de **DOCE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE.**

El secretario,

JERÓNIMO BUITRAGO CÁRDENAS

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza el proceso, informando que el Tribunal Superior CONFIRMÓ sentencia No.274 del 09 de diciembre de 2021. También pasa a Despacho para pronunciamiento sobre la liquidación de costas.

Cali, 08 de junio de 2023.

El secretario,

JERÓNIMO BUITRAGO CÁRDENAS.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la constancia secretarial que antecede, el Juzgado se dispone a **OBEDECER Y CUMPLIR** lo resuelto por la Sala Civil del Tribunal Superior de Cali, en sentencia de 13 de diciembre de 2022, donde resolvió CONFIRMAR la providencia de primera instancia.

Se **APRUEBA** la liquidación de costas visible al folio que antecede, sin perjuicio de lo señalado en el numeral 5º del artículo 366 del Código General del Proceso.

Ejecutoriada esta **ARCHÍVESE** el proceso.

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alejandra', written over a faint circular stamp.

ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ.
JUEZA.